



RESOLUCIÓN No. **A** 011

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad... (...)"*;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad."*;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, con sujeción a la ley que regula la materia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón y con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, 58 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** entre las atribuciones del Alcalde, previstas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del COOTAD se encuentra: *"Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación"*;



RESOLUCIÓN No. **A** 011

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que derogó Resolución Administrativa No. A 0008 de 3 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano ratificó dentro de la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la creación de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ejerciendo en su ramo de actividad, por delegación del Alcalde Metropolitano y bajo su supervisión, la rectoría sectorial correspondiente;
- Que,** el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial No. 175 de 2 de octubre de 2002, aprobó la institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, como organismo adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 114, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 039, declara que se constituye el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la ley;
- Que,** la misión del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es salvar vidas y proteger bienes, mediante acciones oportunas y eficientes en prevención y atención de emergencias en la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** entre las atribuciones del Alcalde, previstas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") se encuentra: *"Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación."*; y,
- Que,** mediante Oficio No. 0002554 de 07 de septiembre de 2012, la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, remite al señor Alcalde Metropolitano los informes semanales y el informe consolidado de los incendios forestales correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 06 de septiembre del año 2012, informando que los índices máximos anuales de incendios forestales han sido superados y que las condiciones climáticas que propician este tipo de eventos se prolongarán al menos treinta días más en el Distrito, solicitando *"se tomen las medidas de emergencia necesarias para mejorar la atención y respuesta a dichos eventos."*



RESOLUCIÓN No. **A** 011

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dictar las siguientes medidas de carácter urgente y transitorio para enfrentar la emergencia como consecuencia de los incendios forestales que se vienen dando en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta cuando estos eventos sean superados:

1. Fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los siguientes medios:
  - a) Requerir la presencia temporal de otras Unidades de Bomberos del país;
  - b) Disponer la presencia permanente de cien Policías Metropolitanos a disposición del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para que apoyen en la sofocación de incendios;
  - c) Solicitar a Fuerzas Armadas, el apoyo con personal permanente a disposición del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para abrir líneas cortafuego; y,
  - d) Coordinar el apoyo de los cadetes y alumnos de las escuelas de formación de Policías acantonadas en el Distrito Metropolitano de Quito, para la sofocación de incendios.
2. Mejorar y cualificar la dotación de recursos hídricos, a través de los siguientes mecanismos:
  - a) Disponer a las empresas públicas metropolitanas la movilización de los tanqueros disponibles hacia las Estaciones de Bomberos ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
  - b) Solicitar a las empresas privadas que dispongan de tanqueros que los pongan a disposición del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano.



RESOLUCIÓN No. **A** 011

3. Consolidar la coordinación de la atención y respuesta para enfrentar incendios, a través de la presencia permanente de delegados de Fuerzas Armadas, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Policía Nacional en el Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano.
4. Mejorar e incrementar el monitoreo y alerta temprana de incendios, a través de brigadas forestales que actúen especialmente en las parroquias rurales y a través de vigilancia aérea.
5. Convocar la participación de comités de seguridad, organizaciones de base y gremios a fin de que sean parte de una gran red de monitoreo que identifique y alerte sobre nuevos incendios forestales y denuncie a las personas que los están provocando.
6. Poner a disposición de la ciudadanía el número de teléfono 2 505 560 para exclusivamente informar sobre incendios y denunciar a las personas que estén provocando incendios.
7. Disponer al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana- EMSEGURIDAD adopten las medidas necesarias para, respetando los procedimientos establecidos en la normativa nacional y metropolitana vigentes, implementar contrataciones en situaciones de emergencia, luego de la valoración técnica y legal correspondiente.
8. Fortalecer la campaña comunicacional para sensibilizar y concientizar a la ciudadanía.

**Artículo 2.-** Disponer a todos los órganos, organismos y entidades metropolitanas que conforman la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en adelante "Unidades Metropolitanas", para que de acuerdo con su programa de planificación y en cumplimiento de todos los requisitos legales, ejecuten en coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, las medidas mencionadas en el artículo anterior y otras que sean necesarias para afrontar la emergencia como consecuencia de los incendios forestales.

**Artículo 3.-** Las Unidades Metropolitanas coordinarán acciones, gestiones intrainstitucionales e interinstitucionales, en el ámbito de sus competencias, a fin de



RESOLUCIÓN No.

**A** 011

prevenir los incendios y riesgos que éstos provocan, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de la emergencia, incluyendo de así requerirlo la movilización de recursos humanos, financieros u otros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se encargarán de la coordinación, gestión y seguimiento de la efectiva implementación de esta Resolución Administrativa, para lo cual definirán acciones específicas, de acuerdo con el grado de emergencia y la zona a ser intervenida. Así mismo, brindará asistencia técnica en estos procesos a las Unidades Metropolitanas, a través del área competente.

**Disposición General.-** Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previstos en los artículos 6, numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que cada responsable del gasto público de las Unidades Metropolitanas aplicará el Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios, las normas y procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Disposición final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 07 SEP 2012

**EJECÚTESE:**



Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RESOLUCIÓN No. **A 011**

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

07 SEP 2012

- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,

07 SEP 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)